

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2016 – 00170 00

Se encuentra el expediente al Despacho con el poder allegado por la parte demandada, no obstante, revisado el mismo se evidencia que dicho extremo procesal una vez arrió al protocolo el referido mandato, sin que en el mismo se indicara la dirección de correo electrónico de su apoderado, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020, por tanto, no podrá ser tenido en cuenta para los fines con lo que fue allegado.

De otra parte, habrá de tomarse en consideración por la pasiva que cada una de las actuaciones adelantadas dentro del presente asunto deben serlo a través de su representante debidamente constituido, so pena de no dar trámite a las mismas.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

¹ Estado electrónico del 17 de mayo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6689fc79fc9e0bed98d63cfe438862d78c15af2919ef01cc68d063a17e0efab**

Documento generado en 16/05/2022 06:24:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>